



O.M. 29/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-29/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **10:00 horas**, del día **28 de junio de 2018**, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial **OM-29/18**, relativa a la adquisición de un vehículo, solicitado por la Tesorería Municipal.
- II. Con fecha 26(veintiséis) de junio del 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial **OM-29/18**, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de sus propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTA DESECHADA

AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera Técnicamente **no solvente**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 14 de las bases de la presente licitación EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta dicho licitante incumplen con lo solicitado debido a que en las especificaciones técnicas específicamente en lo referente a el Sistema de Radio FM y bocinas omite incluir el accesorio consistente en **bocinas**; por otro lado en cuanto a las características básicas consistente en Forro interior triplay decorativo de 1/4" de espesor en paredes y techo con molduras decorativas, omitió establecer que dicho equipamiento corresponde a **forro interior**; Asimismo en el apartado correspondiente a trabajos extras fue solicitado una planta de luz de 110v/220v con capacidad de 12000 watts, dos cilindros con llave de encendido, sin embargo el licitante ofertó **dos plantas de luz una con capacidad de 110 watts la primera y la otra tal y como lo requirió esta convocante.**

Se considera Económicamente Solvente para la partida 1.

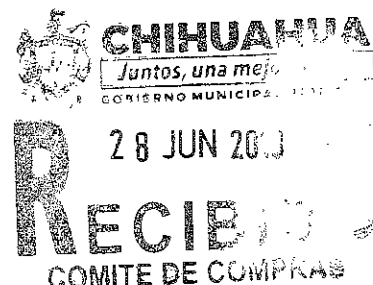
PROPUESTA SOLVENTE

INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera Técnicamente solvente, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente para la partida 1.



DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resultó solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZÓN SOCIAL Y/O PERSONA FÍSICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
1	INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1'250,000.00 M.N.

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.


MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



O.M. 29/18
DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 29/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **10:00 horas**, del día **28 de junio de 2018**, en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial **O.M. 29/18**, relativa a la adquisición de diversos vehículos, solicitados por la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
- II. Con fecha 26 (veintiséis) de junio del 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial **O.M. 29/18**, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS:

JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Participa en la 3.

Se considera **económicamente no solvente** para la 3, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES:

AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en la 3.

Se considera **técnicamente solvente** para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TÉCNICA, el bien que oferta cumple con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **económicamente solvente** para la partida 3.

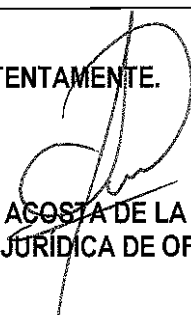
D I C T A M E N:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere

al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presentó la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL	IMPORTE DE LA PARTIDA
3	AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE.


LIC. PAMELA ACOSTA DE LA FUENTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA AMYOR



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

28 JUN 2018

14:24hs Arturo

RECIBIDO
COMITE DE COMPRAS

O.M. 29/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.29/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y UNIDAD JURIDICA DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **10:00 horas**, del día **27 de junio de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial **OM-29/18**, relativa a la adquisición de diversos vehículos, solicitados por la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
- II. Con fecha 26 (veintiséis) de junio del 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública presencial **OM-29/18**, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de las propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.-

Participa en la partida 2 (Dos). (Adquisición de 1 vehículo tipo pick up, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología)

Se considera Económicamente No Solvente para la partida 2 (dos).

AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.-

Participa en la partida 2 (Dos).). (Adquisición de 1 vehículo tipo pick up, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología)

Se considera Técnicamente Solvente, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, el bien que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente para la partida 2 (Dos).

DICTAMEN:

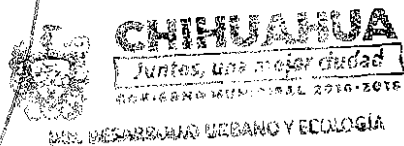
Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
2 (dos)	AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$206,000.00 M.N.

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 29/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 29 (veintinueve) de junio del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 26 (veintiséis) de junio de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 29/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Mtra. Claudia Legarreta Castillo, Ing. Reyes Ernesto Ruíz Hernández y Lic. Arturo Márquez Cortazar, personal adscrito a la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, respectivamente, se presentaron los dictámenes emitidos por la Tesorera Municipal, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología y el Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en los cuales se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes mencionados en el párrafo que antecede, aceptándolos de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que analizaron los elementos necesarios para la emisión de dichos documentos, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2 y 3.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 2 y 3, toda vez que excede del presupuesto autorizado para dichas partidas

AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "*Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado*", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada se desprende que el bien que oferta incumple con lo solicitado por la convocante por las siguientes razones:

1. La convocante solicita una unidad móvil con diversas características, entre ellas "sistema de radio FM y bocinas", y el licitante omite incluir el accesorio consistente en bocinas.
2. La convocante solicita una unidad móvil con diversas características, entre ellas "Forro interior triplay decorativo de ¼ " de espesor en paredes y techo con molduras decorativas", y el licitante omite establecer que dicho equipamiento corresponde al forro interior.
3. El licitante dentro de la descripción del bien señala que el bien cuenta con la característica "Planta de luz de 110 watts", sin embargo esta característica no fue solicitada por la convocante.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1.

PROPUESTAS SOLVENTES

AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 2 y 3**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2 y 3.

INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 1.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el bien que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos de la siguiente manera:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la "adquisición de 1 unidad móvil para la recaudación del Impuesto Predial, solicitado por la Tesorería Municipal", a favor de **INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por un importe total de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la "adquisición de 1 vehículo tipo pick up, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología", a favor de **AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por un importe total de \$206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la



O.M. 29/18
ACTA DE FALLO

convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la "adquisición de 1 vehículo tipo pick up, solicitado por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor", a favor de **AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por un importe total de \$206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 03 de julio de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total de su propuesta, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

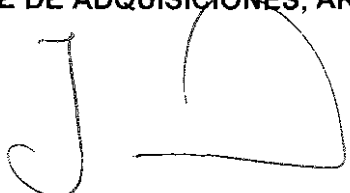
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

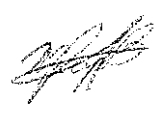
Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, en su carácter de suplente del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de conformidad al con la S.O. 05/2018 del Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante el acuerdo No. 022/18 de fecha 10 de marzo de 2018, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.



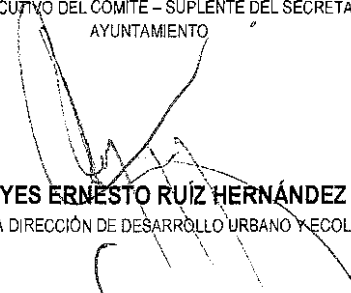
O.M. 29/18
ACTA DE FALLO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – REPRESENTANTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


LIC. REYES ERNESTO RUIZ HERNÁNDEZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

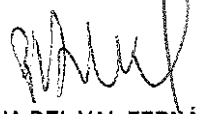

LIC. ARTURO MÁRQUEZ CORTAZAR
VOCAL – POR LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


MTRA. CLAUDIA LEGARRETA CASTILLO
VOCAL – POR LA TESORERÍA MUNICIPAL


LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. PATRICIA DEL VAL FERNÁNDEZ
INVITADA – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
AUTO CAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Laura Valeria Dominguez Morales	
INDUSTRIAS KUZZY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	José Antonio Salsola	
JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.		
PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 29/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.